

Monoparentalidad femenina y la relación paterna

Beatriz Maldonado Santos*

Las familias donde madre, padre e hijo están presentes, son el modelo predominante en la actualidad. Sin embargo, día a día somos testigos de diversas configuraciones familiares, algunas de estas son monoparentales formadas por mujeres con hijos, ya sea por viudez, divorcio, separación, o porque son madres solteras, y es que, cuando por diferentes razones sólo uno de los progenitores está presente en la familia, es con frecuencia, la madre.

En los últimos años la monoparentalidad ha ido en aumento, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática,¹ los hogares jefaturados por una mujer ascienden a 20.6% y 22.1% en el estado de Chihuahua y en Ciudad Juárez respectivamente.

En este trabajo recurriré a algunos ejemplos tomados de mi experiencia como terapeuta familiar que pueden resultar didácticos. Algunas reflexiones se basan en una parte del estudio "Estructuras de sistemas familiares monoparentales de madre" financiado por Fondo Mixto

para la Investigación CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua.

Una mañana de febrero, en la entrada de mi consultorio que se encontraba con la puerta abierta, se detuvo un niño de unos 10 años que me preguntaba si podían pasar; unos pasos atrás de él, estaba su madre —de 29 años de edad, lo supe después— con otros tres hijos, todos pequeños. Por supuesto lo que llamó mi atención, no fue sólo la actitud del niño, sino también la de su madre que permanecía en silencio atrás del hijo.

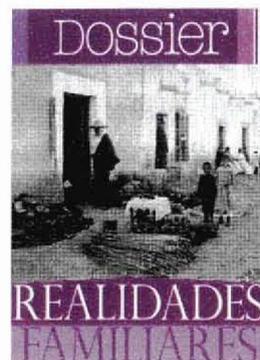
El padre de los niños tenía alrededor de un año de no vivir con ellos —a partir del nacimiento de la hija menor— y no habían vuelto a saber nada de él.

La madre me dijo que no trabajaba, ya que permanecía en casa al cuidado de los hijos que eran muy pequeños. Al preguntarle quién se hacía cargo de mantener económicamente a la familia, ella giró la cabeza para mirar a su hijo —quien efectivamente tenía 10 años— y dijo: él.

Teniendo cuidado de lo que pudiera expresar por medio de mi lenguaje no verbal, incrédula, lo miré y le pregunté: ¿así que tú mantienes a esta familia? El hijo —quien en todo momento durante la consulta, había estado al tanto de cada movimiento de sus pequeños hermanos— asintió con un movimiento de cabeza, dijo que trabajaba todo el día: de empacador, en la construcción, o en lo que se pudiera.

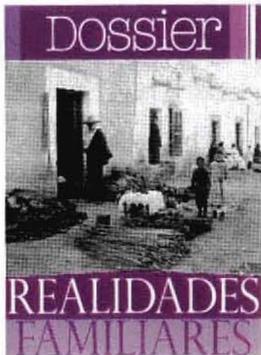
¿Y tus estudios?, ¿estudias? —pregunté.

El niño giró la cabeza para ver a su madre, con la que pareciera mantener alguna conversación sobre este tema, ambos se miraron por un momento en silencio, volvió a establecer contacto visual conmigo y dijo: —no, pues no puedo ir a la escuela, tengo que traba-



* Docente-investigadora de la UACJ.

¹Indicadores sociodemográficos de Chihuahua. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, México (2006).



jar, si no éstos no comen— al tiempo que jalaba del brazo a su hermanita para que se levantara del piso donde se encontraba acostada sonriéndole, él le sacudió la ropa.

La madre de esta familia monoparental, en su infancia había vivido de manera muy similar a la que ahora estaba viviendo su hijo, de tal forma que para ella esto era “lo normal”, lo conocido, fue como ella aprendió dentro de su familia de origen, y ahora se encontraba transmitiéndolo a sus hijos.

Al preguntarle al niño: ¿te gustaría estudiar?, él me respondió —no sin antes hacer ese conocido intercambio de miradas con su madre, sólo que ahora sonriendo ambos— ¡sí!

Cada familia tiene sus propios acuerdos, explícitos o implícitos acerca de su interrelación con respecto a la autoridad familiar, la manutención, los modos de control de conducta, el afecto, el apoyo, la comunicación, etcétera, de este modo algunas formas de relacionarse adquieren cierta permanencia, lo que conforma la estructura familiar.

De manera general las familias son influidas por el entorno, la cultura, y por las generaciones que le anteceden, como lo es la familia de origen de cada persona que forma una nueva pareja, una nueva familia; estas influencias son lo que cada uno vivió, saludable o no, y tiene que ver con quién es en el presente, cómo se relaciona con su pareja, familia y sociedad. En el caso de las familias monoparentales de madre, es probable que la influencia de la madre predomine en la formación de los hijos, esto en la medida en la que el padre que no vive en ese hogar, tenga o no relación con los hijos.

Al procrear un hijo se tendría que tener presente el derecho y la responsabilidad que ambos progenitores adquieren, por

supuesto, esto independientemente de que dejara de existir o no la relación de pareja. Dicho de otra manera, podrá terminar la relación de pareja, pero el derecho y la responsabilidad de padre y de madre para con los hijos no.

Son muy pocos los hijos e hijas de estas familias, que manifiestan tener de manera regular relación con su padre, la gran mayoría refieren poca o nula relación con él, mencionando establecer comunicación sólo esporádicamente, una vez al mes, en algunos casos no saben dónde o cómo contactarlo y esperan hasta que él lo hace; en otros casos puede pasar un año sin verse, además, algunas familias mencionan haber perdido todo contacto con él a partir de la separación de la pareja de padres.

Por si el lector desea saber qué pasó con esta familia, le digo que al darle seguimiento al caso sé que la madre se encuentra trabajando, llegó a un acuerdo con otras dos madres de familia, quienes se turnan para llevar a cabo el cuidado de los hijos de las tres, y así ellas poder trabajar; el niño, ahora adolescente, se encuentra trabajando por las mañanas y por la tarde acude a la escuela.

Para los psicólogos, terapeutas familiares, y en gene-

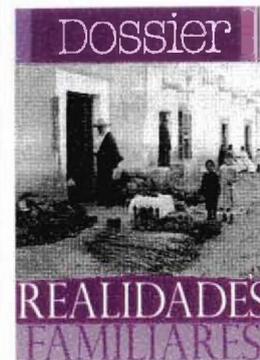
ral para los profesionales de la salud mental, es importante informar y trabajar en la concientización que propicie la toma de decisiones acorde a los principios y valores de los miembros de cada familia.

Familia y derecho: ¿qué familia?

Jesús Antonio Camarillo*

Este trabajo pretende, en forma sumaria, evidenciar algunos rasgos de la forma en que el derecho y la dogmática jurídica han abordado la noción de *familia*. Antes de avanzar en este objetivo es pertinente distinguir los dos niveles de discurso jurídico que entran en juego. El discurso del derecho es el discurso del ordenamiento jurídico, es decir, el conjunto de normas jurídicas que han regulado este segmento complejo de la realidad social que es la familia. En otro nivel se encuentra el discurso de la dogmática jurídica, es decir, los enunciados explicativos, descriptivos o, en no pocos casos, persuasivos, realizados sobre las normas y formulados por los juristas que cultivan la rama especializada en reglas del derecho de familia.

En cuanto al primer nivel del lenguaje, los ordenamientos jurídicos no suelen formular definiciones o conceptos explícitos sobre la familia. Una excepción a esta situación es la legislación familiar del estado de Hidalgo que establece en su artículo primero que “la familia es una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad”.¹ Pero la función del derecho no es definir realidades sociales o intentar encubrir bajo un lenguaje descriptivo una pretensión moral del legislador de reducir las fuentes de la familia a unas cuantas manifestaciones típicas de la juridicidad. Quizá tienen razón los que afirman que carece de sentido buscar una “naturalidad jurídica” de la familia, puesto que, en todo caso, la función del derecho es garantizar adecuados mecanismos de protección y reconocimiento de vínculos de facto, así como la imposición de deberes y derechos a los sujetos que se ubiquen en determinados supuestos. Sin embargo, se puede observar que tradicionalmente estos ordenamientos han organizado y diseñado la regulación de la familia, basados en instituciones decimonónicas como la institución del matrimonio, y en épocas más recientes bajo la tolerancia de formas antaño no reconocidas por el derecho como es el caso del concubinato,² dando un trato subsidiario a otras instituciones o modalidades de convivencia. Formas de relación que conforme aumenta la complejidad social, se hacen más evidentes y a las cuales el derecho, particularmente el derecho mexicano, está tardando en acercarse. La pregunta es cuántos años tendrán que transcurrir para que los ordenamientos jurídicos federales y



* Docente-investigador de la UACJ.

¹ Código Familiar Reformado para el Estado de Hidalgo, p. 1, en página electrónica del Gobierno del Estado de Hidalgo

² No de una manera explícita, pero sí de manera implícita, la legislación de las diversas entidades federativas en nuestro país suele dar un tratamiento de unión de grado inferior al matrimonio a la institución del concubinato. El Código Civil para el Estado de Chihuahua define como concubina a la mujer con quien el autor de la herencia vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.